

LA PLATA, 25 de febrero de 2025.-

VISTO la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas a prestaciones ortopédicas otorgadas por parte de esta Dirección de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación a las coberturas mencionadas en el Visto, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a las coberturas en cuestión.

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar continuidad a las coberturas en concepto de prestaciones ortopédicas otorgadas por esta Dirección de Servicios Sociales.-

ARTÍCULO 2º: Establecer, a partir del **1 de marzo de 2025**, los niveles máximos de cobertura correspondientes a prestaciones ortopédicas, en los valores que se detallan a continuación:

- **Alquiler de ortesis:** Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000).-
- **Compra de ortesis:** Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de pesos sesenta y dos mil (\$62.000).-

- **Zapatos o zapatillas ortopédicas:** Se reintegrará anualmente por este concepto la compra de dos (2) pares de zapatos o zapatillas ortopédicas, hasta la suma de **pesos sesenta y dos mil (\$62.000)** por cada compra.
- **Cobertura de plantillas o elementos ortopédicos agregados al calzado preexistente:** Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de pesos **cincuenta y ocho mil (\$58.000).**-
- **Plantillas de silicona:** Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de **pesos sesenta y dos mil (\$62.000).**-

ARTÍCULO 3º: Para el reintegro de las coberturas fijadas en la presente Resolución deberá presentarse la siguiente documentación:

- Orden médica con detalle del diagnóstico.
- Factura o recibo de pago original a nombre del afiliado o beneficiario, emitida en una casa de productos ortopédicos. En caso contrario, se requerirá conformidad del médico que indicó la prestación sobre la factura o recibo de pago presentada.-

ARTÍCULO 4º: Las presentes coberturas deberán solicitarse por reintegro, y se otorgarán por cada integrante del grupo familiar. La cobertura correspondiente a la compra de zapatos o zapatillas ortopédicas sólo comprende a los menores de hasta catorce (14) años de edad inclusive.-

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia. Por el Área Prestaciones y Salud se recepcionará la documentación requerida para el trámite de cobertura.-

ARTÍCULO 6º: Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha referidas a prestaciones ortopédicas.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 821/25.